



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
26 MAYO 2023
[Handwritten signature]

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

*Recibi Original
Omar Guadalupe Jiménez Cerral*

23/05/2023

[Handwritten signature]



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
DE EXCELENDO EN EL PAÍS

*Se
Identifica
con INE
tiene
acreditada
la personal-
idad.*

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2023/083

Chihuahua, Chih., a 10 de Mayo del 2023

**COEUR MEXICANA S.A. DE C.V.
LIC. RAMÓN NORBERTO PARRA RASCON
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de **No requerimiento** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentado en esta Oficina de Representación el 10 de Abril de 2023, mediante el cual el **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**, Representante Legal de la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto **"Palmarejo Norte San Juan"**, con pretendida ubicación en los Municipios de Chínipas y Guazapares, Estado de Chihuahua, mismo que quedó registrado con bitácora **No. 08/DD-0141/04/23** y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

I. Que el 10 de Abril del 2023 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el Aviso de **No Requerimiento** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"Palmarejo Norte San Juan"** ubicado en los Municipios de Chínipas y Guazapares, Chih.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en

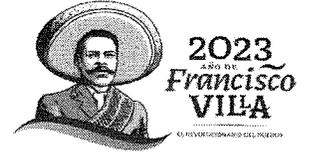


[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.IR.08-2023/083

donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

I. Que conforme a lo manifestado por el Promovente, el IProyecto pretende ampliar la exploración con el establecimiento de 49 planillas adicionales a las 53 planillas de 8 m por 8 m y la construcción de 14 muros de anclado en una superficie de 6,528 m², el proyecto se localiza en terrenos de las concesiones mineras Trogan Norte 1, Trogan Norte 2, Trogan, Ampliación Trogan, La Estrella y San Juan de Dios, teniendo como punto más cercano las comunidades de Los Llanos, Palmarejo y Témoris en los Municipios de Chínipas y Guazapares, Estado de Chihuahua, en las siguientes coordenadas:

Planilla	X	Y
1	758333.00	3030471.00
2	758147.00	3030568.00
3	757654.00	3030859.00
4	757966.00	3030790.00
5	757541.00	3030976.00
6	757316.00	3030963.00
7	757257.00	3031167.00
8	757406.00	3031086.00
9	757757.00	3031058.00
10	757091.00	3031211.00
11	757373.00	3031388.00
12	757592.00	3031339.00
13	757553.00	3031551.00
14	757406.00	3031658.00
15	757256.00	3031673.00
16	757726.00	3031951.00
17	757265.00	3031904.00
18	757087.00	3031992.00
19	756823.00	3032123.00
20	757182.00	3032515.00
21	756536.00	3032305.00

22	756721.00	3032529.00
23	756474.00	3032556.00
24	756192.00	3032704.00
25	756137.00	3032834.00
26	756951.00	3032652.00
27	757803.00	3032398.00
28	758252.00	3031966.00
29	758060.00	3032394.00
30	758580.00	3031662.00
31	759119.00	3031566.00
32	757777.00	3032147.00
33	757353.00	3032403.00
34	758051.00	3032086.00
35	756949.00	3030696.00
36	758172.00	3030430.00
37	758394.00	3030421.00
38	757990.00	3030519.00
39	757766.00	3030527.00
40	757580.00	3030710.00
41	757381.00	3030845.00
42	757011.00	3032482.00
43	758462.00	3030274.00





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.IR.08-2023/083

44	758642.00	3030130.00
45	757983.00	3030631.00
46	757764.00	3030743.00

47	758151.00	3030759.00
48	757408.00	3032319.00
49	758956.00	3030410.00

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 3 fracción VII, Inciso a) y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación:

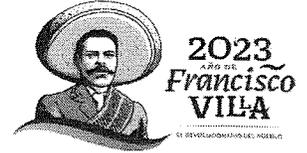
RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por atendido el trámite No. SEMARNAT-04-007 de 10 de Abril del 2023 para el proyecto, "**Palmarejo Norte San Juan**", promovido por el **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**, Representante Legal de la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al **promovente** que para el desarrollo del **proyecto** presentado a través de la solicitud de exención, ingresado a esta Unidad Administrativa el 10 de Abril del 2023 **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos del presente oficio.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.





Oficio No. SG.IR.08-2023/083

CUARTO. - En caso de realizar actividades que involucren el desmonte y/o remoción de vegetación, deberá cumplir con la normatividad en materia de Cambio de Uso de Suelo e Impacto Ambiental ante esta Oficina de Representación; así como el manejo de cualquier tipo de residuos que se generen durante sus actividades, deberá realizarse conforme lo indique la autoridad competente.

QUINTO. - Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.** a través de su Representante Legal el **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 175 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACION, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL"



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de Representación de protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAAT

